



Número d'expedient: BASU2021000008

Número de registre: X2021004115

Assumpte: Aprovar el procedimiento y la convocatoria para la concesión de ayudas para las actividades de verano del año 2021

Bases específicas para la concesión de ayudas para facilitar el acceso a los niños y niñas de hasta 16 años a las actividades del verano 2021

Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar la solicitud y concesión de ayudas económicas a las familias con niños y niñas a cargo para la participación de estos en las actividades de verano.

Esta convocatoria se ajusta a los criterios generales reguladores de las ayudas económicas para emergencia social, aprobados en sesión del Pleno municipal de 28 de abril de 2016, que hacen referencia a la concesión de ayudas a personas, familias y unidades de convivencia, en riesgo de exclusión social, situación de emergencia social, necesidades de acceso, mantenimiento y suministros relacionados con la vivienda, de alimentación, de escolarización y otras necesidades básicas.

Requisitos:

Puede ser beneficiario de las ayudas cualquier núcleo familiar de Sant Feliu de Llobregat siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Tanto la persona solicitante (padre, madre o tutores responsables) como el niño/niña, hasta 16 años, deben estar empadronados en el municipio.
- Que el niño asista a una de las actividades de verano organizadas por el Ayuntamiento o por entidades educativas o deportivas que tengan Convenio con el Ayuntamiento y que realicen las actividades en Equipamientos municipales, entidades que actualmente son:

Esplai San Feliu
Club d'Esplai Diversitat Ludica
AMPA Miquel Martí i Plol
AFA Salvador Espriu
Escoles Bressol municipal, activitats que es faran a EB Ginesta i EB Patufet
Handbol Sant Llorenç
Club de Basquet Sant Feliu
Penya Recreativa Sant Feliu
Sant Feliu Futbol Club
Complex municipal de piscines
Club Ritmica Sant Feliu
Sant Feliuenc FC



Requisitos económicos:

- Que los ingresos anuales de la persona solicitante y su núcleo familiar, los cuales se consultaran en la última declaración de renta, sea iguales o inferiores a:

Miembros Núcleo familiar ¹	Importe anual máximo ² (referenciado en el IRSC ³)
2	15.935,46 €
3	19.919,33 €
4	23.903,19 €
5 o más miembros	27.887,06 €

El importe anual máximo viene determinado por la suma de los ingresos de todos los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años. Éstos se obtendrán de la **suma de las bases imponible general y imponible del ahorro de la última declaración de renta disponible** de todos los miembros computables del núcleo familiar.

Si alguno de los miembros del núcleo familiar no hubiera presentado la declaración, porque no está obligado, la acreditación de sus ingresos se podrá hacer con el certificado de imputaciones que facilita la Agencia General Tributaria, o con cualquier otra documentación acreditativa de que el Ayuntamiento considere suficiente.

En caso de que la situación económica del núcleo familiar haya variado sustancialmente, durante éste año respecto al ejercicio 2020, será necesario presentar documentación que lo acredite (como por ejemplo las últimas dos nóminas, justificante de ingresos por paro o ERTO, y excepcionalmente , en caso de no disponer de esta documentación deberán de hacer declaración responsable de ingresos.

Por núcleo familiar se consideran miembros computables el padre y la madre del niño, o el / la tutor / o persona encargada de la guarda y custodia, y los / las hermanos / as solteros / as menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio en el momento de formalizar la solicitud.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (pareja de hecho) y, por tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

En **caso de separación o divorcio** esta ayuda la puede solicitar tanto el padre y/o la madre del niño/a siempre y cuando no dupliquen la solicitud en las mismas fechas de la actividad, y cumplan los requisitos de las bases.



1. **IRSC:** El Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) es la cantidad mensual que la Administración Autonómica ha establecido para la cobertura de las necesidades básicas para la subsistencia de una persona. Tomando como referencia este indicador y en función del número de miembros que integran la unidad familiar, se determina la cantidad mínima que deberá percibir una familia para tener garantizada la cobertura de sus necesidades básicas

Documentación a aportar:

- Documento de declaración responsable de cumplimiento del requerimiento de los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años, o documentación que acredite la situación económica ha variado durante este año (como por ejemplo las dos últimas nóminas, justificante de ingresos por paro o ERTO), excepcionalmente, en caso de no disponer de esta documentación deberán de hacer declaración responsable de ingresos).
- Justificante de haber formalizado la inscripción para la actividad de verano, para las que se solicita la ayuda, debidamente sellado por la entidad organizadora.

Importe de la ayuda

Con carácter general, las familias que reúnen los requisitos económicos establecidos, disfrutarán de una ayuda equivalente al 80% del coste básico del servicio

Con carácter general, las ayudas se aplican por el coste de las actividades básicas de verano, es decir las mañanas (excepto en las guarderías), quedando excluidos el servicio de acogida, el servicio de comedor y otras actividades

Plazo y lugar de realización del trámite de solicitud

Las solicitudes se podrán presentar entre el 25 de mayo y el 4 de junio de 2021, ambos incluidos, preferentemente por medios electrónicos en www.santfeliu.cat/tramits.

En caso que no sea posible tramitar la solicitud per medios electrónicos, se podrá realizar presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana solicitando cita previa entre el 25 de mayo y el 3 de junio, en el teléfono siguiente 936858001, de lunes a viernes de 8h. a 20h.

Resolución

El Ayuntamiento valorará todas las solicitudes presentadas y establecerá las familias a las que se otorga la ayuda, así como el importe del mismo, de acuerdo con los criterios establecidos.



**Ajuntament de
Sant Feliu
de Llobregat**

La aprobaci3n de estas ayudas se har3 por Junta de Gobierno Local y se comunicar3 a cada una de las familias y a las entidades organizadoras.